

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 45
15 de Abril de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 34-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 15 de 2020

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020; las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, requiere de una coordinación de las actividades comerciales privadas,

Que, en este marco se están ejecutando los planes de contingencia para garantizar la salud y el abastecimiento de la población, debiendo resguardar la salud de las personas que cumplen sus labores en el ámbito de la actividad privada. -

Que, habiendo mantenido diversas reuniones con diferentes cámaras y uniones de empresarios y comerciantes, con el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, resulta necesario habilitar distintos rubros comerciales esenciales para cubrir necesidades básicas, estableciendo las condiciones de atención y trabajo. -

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto-Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la habilitación de la apertura de los comercios y rubros detallados en el ANEXO I de la presente, para la atención al público de Lunes a Sábado en el rango horario de 08:00 hs. a 19:00 hs. y los días domingo y feriados de 08:00 hs. a 14:00 hs., desde el día 16 de abril.-

ARTICULO 2°.- Establézcase el horario de 08:00 a 09:00 hs., para la atención prioritaria de las personas con factor de riesgo a saber: mayores de 60 años; Embarazadas; Inmunodeprimidos; Con patologías respiratorias crónicas; Con diabetes tipo 1 (insulino dependiente); con insuficiencia renal; con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase para todos los casos, el horario de atención y acondicionamiento dentro del establecimiento, no podrá extenderse más allá de las 20:30 hs. Para los días domingo y feriados, el mismo no podrá exceder de las 15:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Ordénese el estricto cumplimiento del decreto 741-G-2020. el cual expresamente establece: reducción del 50% de su capacidad habilitada, proveer alcohol en gel, agua, jabón o soluciones alcohólicas, para sus empleados y clientes en sus instalaciones y en especial en los puntos de cobro; mantener una adecuada distancia entre las personas; como así también toda otra medida de salubridad que el establecimiento considere pertinente.-

ARTICULO 5°.- Apruébese el Protocolo de bioseguridad, para los comercios que se habilitan mediante ANEXO I, frente a los riesgos de contagio existentes por COVID 19, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO II y ANEXO III.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y por intermedio del Ministerio de Trabajo y Empleo, procedase a poner en conocimiento al Centro de Empleado de Comercio y sindicato a fines. Cumplido archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Coordinador Operativo C.O.E JUJUY

ANEXO I

COMERCIOS Y RUBROS HABILITADOS:

CONSTRUCCION PRIVADA Y AFINES: Cerrajerías, Pinturerías, Artículos de Iluminación y Electricidad, Fletes y Mudanzas.

OPTICAS Y ACTIVIDADES OFTALMOLOGICAS: Laboratorios ópticos, venta de anteojos y lentes de contacto.

LIBROS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA: Venta de libros, diarios y revistas.

OFICIOS y OTROS: Gasistas, pintores, plomeros, jardineros, carpinteros, electricistas y empleadas de casas particulares.

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Coordinador Operativo C.O.E JUJUY

ANEXO II

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA
COMERCIOS Y RUBROS HABILITADOS EN ANEXO
I**

El presente protocolo pretende la mitigación controlada de sectores donde es posible la convivencia con la afección de la pandemia COVID-19, pretendemos prestar colaboración para que las medidas a adoptar por el "sector comercial" de la Provincia de Jujuy sean adecuadas para garantizar la salud y seguridad del personal y clientes.

El objetivo es brindar recomendaciones en continua actualización que sean de fácil comprensión, y así flexibles en su incorporación.

Entendemos que la **ACTIVIDAD COMERCIAL** es una de las áreas más sensibles y que demanda una pronta reactivación y salida del estancamiento económico por lo cual, resulta necesario la implementación estricta de las **normas de Higiene y Seguridad Laboral**, con la finalidad de proteger al trabajador, que son nuestro recurso más valioso puesto que su trabajo es crucial para el alcance del éxito.

La eficacia dependerá de la concientización, responsabilidad y solidaridad tanto de los comercios, trabajadores y consumidores.

Entre todos podremos hacer frente a la pandemia del coronavirus, en post del resguardo de la salud y la economía.

Este protocolo va dirigido a todos los establecimientos comerciales autorizados por el COE.

EXHIBICION:

Dicho Protocolo, será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos uno por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización. Asimismo, se debe verificar la conservación y reposición de dicha información, en caso de deterioro o pérdida.

COMUNICACIÓN:



El Protocolo, será comunicado por el COE a través del BOLETIN OFICIAL.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de las obligaciones detalladas, será considerada como infracción grave, pudiendo el empleador ser sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°741/G-20 y el Decreto N°747/G-20.

CONTROL DE ACCESOS

Se contemplará la perspectiva de bioseguridad laboral en base a las siguientes áreas de control



- Zona Exterior: sector externo al establecimiento comercial donde confluyen grupos humanos.

Dentro de la zona exterior las medidas a tomar serán las siguientes:

- Desde la puerta de acceso se deberá formar fila respetando 1,5 metros de distancia entre personas.
- Las distancias serán delimitadas en el piso por el comercio con la forma que el mismo establezca. Estas deberán respetar los límites de la fachada del comercio.
- Se dará prioridad de ingreso a embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores.

- Zona de control: Considerada una zona de amortiguación entre la zona exterior y la zona de circulación. Al situarse personal/clientes en esta zona se controlará y cumplirá con lo siguiente:

- 1) Dividir la zona de ingreso y egreso. Señalizar con cintas adhesivas u otro método (Ver Anexo III).
- 2) Se colocarán 2 trapos de piso con lavandina diluida en agua
- El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de acceso al local. Quien ingrese deberá realizar la limpieza de los pies en el mismo.
- El segundo, estará dentro del local. Nuevamente se deberá realizar la limpieza de pies y al mismo tiempo se proveerá de alcohol en gel que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 segundos.

Los trapos de piso con lavandina se lavarán en promedio cada 8 a 10 clientes de tránsito continuo o cada 2 horas.

- 3) Los clientes no podrán tocar la puerta de ingreso
- 4) Limpiar las superficies con agua y lavandina.
- 5) Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con barbijo social
- 6) Se recomienda no asistir con niños.

- Zona de circulación: Una vez que la persona haya atravesado las dos zonas anteriores cumplimentando las medidas de bioseguridad podrá permanecer en esta zona siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) El personal al ingresar al establecimiento deberá realizarse un lavado de manos con abundante agua y jabón líquido durante 30 segundos, Deberá secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en el basurero; y repetir el lavado

cuando las manos se encuentren visiblemente sucias, si no se visualiza esta situación puede usarse alcohol en gel (en contacto con las manos durante 20 segundos) cada vez que requiera dirigirse a otro sector, o termine una tarea, o requiera movilizarse dentro de las instalaciones.

- 2) El establecimiento deberá contar con señalización de circulación y de distanciamiento (Ver Anexo III)
- 3) El comercio deberá asegurar la limpieza con agua y lavandina de todas las superficies de manera constante.
- 4) Dentro del establecimiento se autorizará la permanencia de hasta un 50% de la capacidad total habilitada, sujeto a que se cumpla la distancia mínima de 1,5 metros entre personas, evitando el contacto humano cercano.
- 5) Se recomienda que los clientes no manipulen los productos con el fin de evitar la transmisibilidad viral a causa del continuo contacto. Los productos frescos no podrán ser manipulados por el cliente.

6) En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos.

7) Se deberá ventilar adecuadamente los lugares de trabajo de forma natural.

8) Se recomienda disminuir el uso de celular en las zonas de trabajo. En caso de que el personal lo utilice deberá desinfectarse correctamente luego de su uso.

- Zona de Atención: Espacio exclusivo del personal que presta servicio en el comercio.

1) Se recomienda la instalación de una barrera física real (Vidrio, acrílico, etc) entre personal de atención y el cliente (de no contar con esto respetar el distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre dos personas).

2) El personal deberá contar con manoplas de nylon para la atención, pero el uso no significa que no deberá higienizarse las manos.

3) En caso de usar manoplas y detectar que las manos ya se encuentran visiblemente húmedas o el nylon se haya deteriorado, deberá procederse al cambio de las mismas debido a que dejara de ser efectivo su uso.

4) En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto la tarjeta como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

5) Lo comercios dispondrán de en sus sectores de ventas banners, audios o cualquier material de difusión para favorecer la prevención de covid-19.

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCION AL TRABAJADOR

El empleador proveerá al personal obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección:

- Alcohol en gel
- Barbijo social de tela
- Manoplas de nylon
- Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel)
- Rociador con alcohol y agua
- Lavandina
- Trapos de piso

DETECCION DE UN CASO SOSPECHOSO EN UN ESTABLECIMIENTO

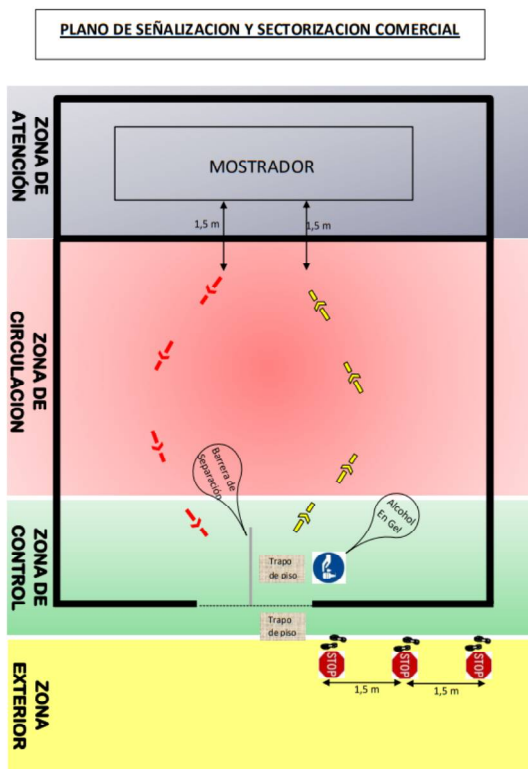
En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como caso sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se realizará la denuncia epidemiológica al 0800-888-4767 y se limpiará las áreas



donde circuló la persona con agua y lavandina y/o desinfectantes.

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
 Coordinador Operativo C.O.E JUJUY

ANEXO III



Dr. Omar Alberto Gutiérrez
 Coordinador Operativo C.O.E JUJUY

RESOLUCION GENERAL N° 1561-DPR/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2.020.-

VISTO:

La Resolución General N° 1.550/2.019 y 1.560/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 1550/2019 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2020, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, mediante Resolución General N° 1.560/2.020 se estableció un régimen de presentación de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como Agente de Percepción del Impuesto de Sellos Escribanos Públicos, mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de esta Dirección www.rentasjujuy.gob.ar.

Que, dada la operatoria particular observada por los escribanos en su actuación como agentes de percepción del impuesto de sellos, y la reciente aplicación desarrollada por la Dirección para facilitarles la misma, se considera prudente extender la fecha estipulada para la presentación y el pago de las declaraciones juradas correspondientes al periodo marzo de 2.020

Que, por ello en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las mismas correspondientes al período Marzo/2.020, realizadas por los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, Escribanos Públicos, siempre que se efectúen hasta el 20 de Abril de 2.020.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
 Director Provincial de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1562-DPR/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2020.-

VISTO:

La Ley N° 6.146 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios", el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, la Resolución Ministerial N° 52-HF-2.020 y la Resolución General N° 1.547/2.019 de la Dirección Provincial de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 696-S-2020 declara la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19 en todo el territorio de la provincia.

Que, la Ley N° 6.146 estableció con carácter excepcional y transitorio, por el término de cuatro (4) meses, un régimen de regularización de deudas de contribuyentes y responsables, exteriorizadas o no y, vencidas al 31 de agosto de 2.019, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Que, mediante Resolución General N° 1.547/2.019 la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy estableció las condiciones, formalidades, vencimientos, garantías, y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios del régimen especial.

Que, por Resolución Ministerial N° 52-HF-2.020 se dispuso prorrogar la vigencia del "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios" dispuesto por Ley N° 6.146, hasta el 31 de mayo de 2.020, fecha hasta la cual podrá formalizarse la adhesión y modificar el alcance de las deudas de contribuyentes y responsables, exteriorizadas o no vencidas al 31 de marzo de 2.020.

Que el artículo 3° de la mencionada Resolución Ministerial faculta a la Dirección Provincial de Rentas a fijar las condiciones, formalidades y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios del presente régimen.

Que, ante la situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Provincial, y con el fin de que los contribuyentes y/o responsables puedan gozar de los beneficios fiscales extraordinarios previstos en la Ley N° 6.146, resulta oportuno



modificar y adecuar a la realidad imperante en la provincia y el país, ciertos requisitos para su acogimiento.

Por ello, en uso de las facultades acordadas por el Código Fiscal y por el artículo 24° de la Ley N° 6.146;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Las adhesiones al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios instituido por Ley 6.146, podrán realizarse hasta el 31 de Mayo de 2.020.

ARTICULO 2.- Se encuentran comprendidas las deudas, incluidos intereses y multas, exteriorizadas o no, vencidas al 31 de marzo de 2.020, en las condiciones establecidas por la ley 6.146.

ARTICULO 3°.- Condiciones para la Adhesión. No será condición indispensable para la adhesión al Régimen que los contribuyentes y/o responsables tengan regularizados los tributos cuyos vencimientos hubiesen operado con posterioridad al 31 de marzo de 2020.

En forma excepcional y mientras se mantengan las medidas adoptadas en el marco del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica decretada por el Gobierno Provincial, los contribuyentes con deudas comprendidas en los artículos 7° (Deudas de planes de pago anteriores), 8° (Deudas en trámite de ejecución fiscal) y 9° (Deudas en concurso preventivo o quiebra) de la Resolución General N°1547/2019, podrán solicitar turnos ingresando al sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, www.rentasjujuy.gov.ar, para programar su atención en las oficinas de la Dirección.

Los responsables con deudas comprendidas en el artículo 5° de la Resolución General 1547/2019, podrán realizar la adhesión al régimen ingresando a la página web de la Dirección con la clave fiscal otorgada por la Administración.

ARTICULO 4°.- Deudas determinadas o en proceso de determinación. Los contribuyentes podrán realizar la adhesión al régimen especial con las formalidades previstas en el artículo 2° de la Resolución General 1547/2019, ingresando a la página web de la Dirección Provincial de Rentas, www.rentasjujuy.gov.ar, con clave fiscal, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 6° de la mencionada Resolución; en forma excepcional y mientras se mantengan las medidas adoptadas en el marco del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica decretada por el Gobierno Provincial,

El plan suscripto bajo esas condiciones, estará sujeto al control posterior por parte de la Dirección, la cual verificará que la adhesión realizada responda al ajuste practicado por el fisco. En caso de detectarse diferencias que no puedan justificarse, se declarará caduco el plan así suscripto por no ajustarse a las condiciones del régimen, se procederá a la imputación de los pagos y se continuará con el procedimiento de determinación de oficio previsto en los Arts. 34° y siguientes del Código Fiscal, no pudiendo gozar el contribuyente de los beneficios del presente régimen, respecto de las mismas.

ARTICULO 5°.- Medios de Pago. Habilitar como medio de pago optativo y exclusivamente para los anticipos de los planes de pago y para los pagos de contado en una sola cuota, según la modalidad de pago por la que haya optado el contribuyente o responsable, las transferencias y depósitos

bancarios que serán válidos siempre que el contribuyente o responsable cumpla las siguientes formalidades:

a) La transferencia deberá efectivizarse por los montos consignados en los volantes o comprobantes emitidos por el sistema y hasta la fecha que registren como vencimiento.

b) El pago deberá efectuarse a:

DIRECCIÓN	CUIT 30-67148570-6
PROVINCIAL	DE
RENTAS	
CUENTA CORRIENTE -	320000026118106
PESOS	2850200930000261181060
CBU	

c) Debe incluirse en la referencia de la transferencia la CUIT del contribuyente o responsable.

d) Una vez realizada la transferencia y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, se deberá comunicar en forma obligatoria a la Dirección Provincial de Rentas, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección transferenciasrentas@jujuy.gov.ar con los siguientes datos:

1. CUIT contribuyente o responsable;
2. Impuesto;
3. Concepto: N° plan,
4. Subconcepto: Periodo-Anticipo
5. Importe transferido o depositado.
6. Adjuntar copia digital del comprobante de la transferencia y el volante de pago de la obligación a cancelar.

Cabe aclarar que el pago no será procesado mientras no se realice la comunicación antes indicada.

ARTICULO 6°.- Disponer que mientras se mantenga la situación de emergencia sanitaria decretada por el gobierno provincial, para poder realizar los restantes trámites establecidos bajo la modalidad de presencial por la Resolución General 1547, los contribuyentes o responsables deberán solicitar turnos ingresando al sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, www.rentasjujuy.gov.ar, para programar su atención en las oficinas de la Dirección.

La habilitación del sistema de turnos web será comunicada a través de la página de la Dirección.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director Provincial de Rentas

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-3326-2020-1.-
DECRETO N° 0383.20.006.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2020.-



**VISTO:**

El Decreto N° 359.20.006, 367.20.006 y 0380.20.006 mediante el cual el Municipio Capitalino adhiere al asueto administrativo y prórroga dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, del día 18 de marzo al día 24 de marzo al 12 de abril del año en curso inclusive; el Decreto N° 0361.20.006 de la importancia sanitaria de los servicios esenciales y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan el país o se encuentren en forma temporaria, pudiéndose prorrogar el plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, y los anuncios realizados el día 12 de abril por el Gobierno Nacional y por el Gobernador de la Provincia de Jujuy, en su calidad de Presidente del Comité Operativo de Emergencia (COE), de la necesidad de prolongación del aislamiento social, hasta el día 26 de abril del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de Decreto Municipal N° 0363.20.006 se determinó destacar como de importancia sanitaria los siguientes servicios esenciales en el marco de lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que por cuestiones de sanidad y a fin de preservar la salud, higiene, seguridad de la comunidad y evitar aglomeración de personas, afectar de manera reducida a personal de servicios de distintas UDO pertenecientes al Municipio Capitalino;

Que, encontrándose dichos servicios asegurados, resulta necesario disponer la prórroga del asueto administrativo antes dispuesto hasta el día 12 de abril del corriente año, a fin de no entorpecer el aislamiento dispuesto en el orden Nacional y mitigar el impacto de la pandemia;

Que, lo establecido se encuentra sujeto a las disposiciones y/o anuncios que realice el Gobierno de la Provincia desde el COE;

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorróguese hasta el día 26 de abril del corriente año el asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Disponer la vigencia plena del Decreto Municipal N° 0363.20.006 que asegura la continuidad en la prestación de los servicios esenciales declarados de importancia sanitaria.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Coordinación General Técnico Legal de Intendencia, Dirección General de Recursos Humanos, al COE Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl Jorge
Intendente



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE S.E.**LICITACION PRIVADA N° 03/2020**

EXPTE 622-002/2020 LICITACION PRIVADA N° 03/2020 “MONTAJE ELECTROMECHANICO EN BT Y PROVISION DE MATERIALES PARA FRACCIONADORA DE AGUA- PLANTA EMBOTELLADORA B° MALVINAS ARGENTINAS. SAN SALVADOR DE JUJUY.”

CIRCULAR N° 1

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 31/03/2020 a horas 11:30.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 11:30.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

CIRCULAR N° 2

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 11:30.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:



ARTÍCULO 4°: LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 15/04/2020 a horas 11:30.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

FORMA DE PRESENTACION:

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas podrán ser válidamente presentadas mediante e-mail a la casilla gcomercial_apsj@aguapotablejujuy.com.ar debiendo enviar los sobres hasta el plazo máximo de 72 horas posteriores a la apertura fijada en el párrafo primero.

CIRCULAR N° 3

Se reemplaza en Artículo 24° del Pliego de Bases y condiciones generales:

ARTICULO 24°. - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA

Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy. En este caso y solo a partir de la notificación a **Agua Potable de Jujuy S.E.** del nuevo domicilio las comunicaciones serán válidas en el mismo.

Por el siguiente texto:

ARTICULO 24°. - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL ADJUDICADO

Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy.

Asimismo, atento a las medidas de emergencia reconocidas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 deberán constituir domicilio electrónico por el cual, se considerarán válidas y suficientes a todos los efectos legales LAS NOTIFICACIONES realizadas.

En ambos casos y sólo a partir de la notificación de nuevo domicilio (legal y electrónico) a **Agua Potable de Jujuy S.E.**, las comunicaciones serán válidas en el nuevo domicilio constituido.

CIRCULAR N° 4

Se *elimina* el siguiente párrafo del Artículo 12° -in fine- del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

“La omisión o falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) a 3) de la documentación del Sobre N° 1 será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura”.

Se agrega al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo siguiente:

“Atento a las medidas ordenadas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 y mientras dure la emergencia sanitaria y

epidemiológica por COVID 19, se exime a los oferentes que, a la fecha no se hayan inscripto en el Registro de Proveedores o Licitadores de Obras Públicas, de la obligación de presentar el certificado respectivo. No obstante, en caso de ser adjudicados, deberán acreditar la inscripción correspondiente para la emisión de la Orden de Compra”.

08/13/15 ABR. LIQ, N° 20524 \$879,00.-

AGUA POTABLE S.E.

LICITACION PRIVADA N° 02/2020

EXPTE 622-030/2020 LICITACION PRIVADA N° 02/2020 “MONTAJE DE AIRE COMPRIMIDO PARA NAVE INDUSTRIAL- PLANTA EMBOTELLADORA B° MALVINAS ARGENTINAS. SAN SALVADOR DE JUJUY.”

CIRCULAR N° 1

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 31/03/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

CIRCULAR N° 2

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:





ARTÍCULO 4°: LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 15/04/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

FORMA DE PRESENTACION:

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas podrán ser válidamente presentadas mediante e-mail a la casilla gcomercial_apsj@aguapotablejujuy.com.ar debiendo enviar los sobres hasta el plazo máximo de 72 horas posteriores a la apertura fijada en el párrafo primero.

CIRCULAR N° 3

Se reemplaza en Artículo 24° del Pliego de Bases y condiciones generales:

ARTICULO 24°.- DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA

Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy. En este caso y solo a partir de la notificación a **Agua Potable de Jujuy S.E.** del nuevo domicilio las comunicaciones serán válidas en el mismo.

Por el siguiente texto:

ARTICULO 24°.- DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA

Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy.

Asimismo, deberán constituir domicilio electrónico por el cual, se considerarán válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.

En ambos casos y sólo a partir de la notificación a **Agua Potable de Jujuy S.E.** de un nuevo/s domicilio/s las comunicaciones serán válidas en el mismo.

CIRCULAR N° 4

Se **elimina** el siguiente párrafo del Artículo 12° -in fine- del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

“La omisión o falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) a 3) de la documentación del Sobre N° 1 será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura”.

Se agrega al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo siguiente:

“Atento a las medidas ordenadas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19, se exime a los oferentes que, a la fecha no se hayan inscripto en el Registro de Proveedores o Licitadores de Obras Públicas, de la obligación de presentar el certificado respectivo. No obstante, en caso de ser adjudicados, deberán acreditar la inscripción correspondiente para la emisión de la Orden de Compra”.

08/13/15 ABR. LIQ. N° 20525 \$879,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° C-143.152/2019**, caratulado: “Ausencia con Presunción de Fallecimiento (LEY N° 14.394): RAMOS, JACINTO”. Se notifica el presente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2019. Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 21 punto 2, téngase por deducido la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Jacinto Ramos, la que se tramitará de conformidad con lo estatuido por Ley. Atento lo establecido por el Art.15, 18 y cc. de la ley 14.394 y sus modificatorias, art. 88 y 89 CC y CN, citase al Sr. Jacinto Ramos, por Edictos que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Désele intervención al Ministerio Fiscal a sus efectos. A las pruebas ofrecidas, téngase presente para su oportunidad. Asimismo, désígnase Administradora Provisoria de los bienes del Sr. Jacinto Ramos, a la Sra. Nancy Mabel Ramos, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría, dentro de los cinco días de su notificación, bajo apercibimiento de ley. Atento el estado de autos, designase al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que asuma la representación del ausente Sr. Jacinto Ramos, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Diego Armando Puca- Juez-Por Ante mí: Dra. Elisa Marcet- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre del año 2019. Fdo.: Dra. ELISA MARCET-Secretaria.-

29 ENE./19 FEB./18 MAR./15 ABR./ 20 MAY/ 10 JUN. LIQ N° 20064 \$1.602,00.-

“De acuerdo a la Resolución N° 035 /2020-SCA - Expediente N° 1101-38-L-2020.- La Empresa LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. comunica que se ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el Proyecto “PLANTA de TRATAMIENTO y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS” a realizarse en predios de la Finca El Pongo, localidad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. A tales efectos, la Empresa LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. presentó el día 03 de Abril del 2020, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta. El objetivo del Proyecto es Construir una Planta para dar Tratamiento y Disposición Final a los Residuos Patogénicos de la Provincia de Jujuy mediante el procesamiento en autoclave y disposición final en relleno sanitario. Mediante la Resolución N° 035 /2020-SCA, se ha otorgado la Prefactibilidad Ambiental al proyecto citado. Los interesados podrán formular sus observaciones al proyecto vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del mismo. Fdo. Calapeña Juan Carlos - Limsa Limpieza Urbana S.A.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 20534 \$801,00.-

